

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN Nº141/2020

Neuquén, 29 de Julio de 2020

VISTO:

El Expediente Nº OE-2904-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad - Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio Nº 1802 Empresa Indalo SA.-

Que a fs. 02 a 06 consta: Acta de Infracción Nº 0960 serie "A" de fecha 08 de Abril de 2020; Orden de Servicio Nº 1802 donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota Nº 216/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 08 de Abril de 2020, todas las Líneas, durante la franja horaria de 8:00hs a 12:00 hs. respectivamente;

Que a fs.07 se encuentra Nota de Pedido Nº 1264 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción Nº 0960 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 08 de Abril de 2020 por incumplimiento al Articulo 69°) de la Ordenanza Nº 11641 - Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 1) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas :15.000 VTB.

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de

Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

GUTCHINENEO GERARDO Director Zeneral de Transporte. Subsecretaria de Transporte. a Movilidad

1516n № **2312**

Dioación Bolotin Oficiel 🕾

iecha .09. / 12.. / 1020 5



Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A Tel.: 4491200 int. 4661

www.ciudaddeneuquen.gob.ar